

sunarp

Final Act:

Título: 2016-360000 **Fecha del Título:** 05/04/2016



0000309A7A



Dividend Check
 DIVIDEND CHECK NO. 1000
 \$100.00
 PAID TO THE ORDER OF THE STOCKHOLDERS

103082-10

Año de Feb.:	2015
Año Modelo:	2016
Version:	
Ejes:	3
Anientos:	2
Pasajeros:	1
Ruedas:	10
Carroceria:	VOLQUETE
Potencia:	353@1000

Cilindros:	6
Cilindrada:	12.848
P. Bruto:	25.800
P. Neto:	14.806
Carga Util:	10.304
Longitud:	7,55
Altura:	3,63
Ancho:	2,00





CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias

Interseguro Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00		INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO	
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA		PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 591421205		ALR791	CAMION
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		AÑO MODELO	MARCA:
DESDE: 13/08/2021	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL	2015	VOLVO
HASTA: 13/08/2022	DESDE: 13/08/2021	NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
	HASTA: 13/08/2022	2	FM
Esta vigencia es de uso exclusivo para el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.		USO DEL VEHÍCULO:	VIN / N° DE SERIE:
		CARGA	93KXSW0D6GE836663
CONTRATANTE - PROPIETARIO			
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): TRANSPORTES GARRIDO E I R L		FECHA	HORA DE EMISIÓN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: 20101693563	TELÉFONO: 962431153	11/08/2021	05:26 pm
DIRECCIÓN: CALLE BERNARDO ALCEDO 202 STA CLARA ATE		MONTO DE LA PRIMA	
DISTRITO ATE	PROVINCIA LIMA	S/ 149.00	
DEPARTAMENTO LIMA	Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento		

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura: la muerte y/o lesiones corporales

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- Ocurridas fuera del territorio nacional
- Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

**CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL**

272253 -A

N° 151806660

Fecha de expedición			Fecha de vencimiento			Nombre o razón social del transportista		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
07/02/2018			07/02/2028			TRANSPORTES GARRIDO E I R L		
N° de Partida registral			N° RD/Expediente			Placa de rodaje		Clase de vehículo
155273CNG			T-036204-2018			ALR791		
Marca		Ejes	Peso neto(kg)		Carga útil(Kg)		Peso bruto(kg)	
VOLVO		3	14696		10304		25000	
Dimensiones del vehículo(Mt)			Año de fabricación			Número o serie del chasis		
Longitud	Alto	Ancho	2015			93KXSW0D6GE836663		
7.98	3.43	2.6						

Se habilita para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

07/02/2018 15:17:11




Paul Enrique Concha Revilla
Jefe General
Dir. Gen. de Transporte Terrestre

DIRECCIÓN: UBICADO, SAN GABRIEL, KILOMETRO 15 CARRETERA ABANCAY, CHIAHUANCA, COSTADO DEL PUENTE SAWINTO
DIRECCIÓN: AV. CIRCUNVALACIÓN N° 1726 ABANCAY
TELÉFONO: 083 781037 / CEL 084676784 962904801

Nº: C-2022-054-084-000432

[illegible]

NOTA: I am (deleting) items, after reading them, as irrelevant to the article, due to the significant length of the list. I do not wish to

V. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

Resultado de la Inspección	Vigencia del Certificado	Fecha de la Próxima Inspección
APROBADO	12 Meses	26/01/2023

CERTIFICAZIONE AUTOGRAFICA

[Handwritten signature]

Printed name: _____
Title: _____

CI-067 - 000006292

**CERTIFICACION TECNICA COMPLEMENTARIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE MERCANCIAS GENERALES O ESPECIALES NO CONSIDERADAS
COMO MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS**

CLASE DE AUTORIZACIÓN

T.T. DE MERCANCIAS EN GENERAL



PLACA: ALR791
FECHA: 26/01/2022 12:15:26

Mediante el presente documento se certifica que el vehículo materia de inspección destinado al servicio de transporte de público de mercancías generales o especiales no consideradas como materiales o residuos peligrosos, ha aprobado la Inspección Técnica Vehicular Complementaria al haberse verificado que se encuentra en buenas condiciones técnicas y mecánicas de funcionamiento, que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y en los artículos 19° y 21° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC según consta en el Informe de Inspección Técnica Vehicular N° 00036416

OBSERVACIONES:

Fecha Inspección : 26/01/2022

CERTIFICADORA SUR PERUANA
CERBUP S.A.C.
Rafael Apaza
Ing. Rafael Apaza Calapuja
CIP. 202889
INGENIERO SUPERVISOR